

**RESOLUCION NÚMERO 1821  
Del 22 de agosto 2017**

***POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACION  
SOCIAL RENOVANDO VIDAS CON IDENTIFICACION NIT N° 900702855-8***

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL MAGDALENA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 16 Ley 1098 de 2006, la Resolución No. 3899 de 2010 y Resolución N° 3435 del 20 de abril 2016, por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución N° 3899 de 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y la Resolución N° 9555 del 6 de septiembre 2016 por medio de la cual se modifica la resolución N° 3899 de 2010.

Que mediante oficio radicado con el número E- 2017-362335 - 4700 de fecha 25 de Julio de 2017, el Señor **JUAN HERNANDEZ ECHEVERRIA**, solicitó reconocimiento de Personería Jurídica a la

**RESOLUCION NÚMERO 1821  
Del 22 de agosto 2017**

***POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACION  
SOCIAL RENOVANDO VIDAS CON IDENTIFICACION NIT N° 900702855-8***

**FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS** de acuerdo con el acta de constitución No. 001 de fecha 03 de Agosto 2013.

Que el Ministerio del Interior mediante Resolución No. 256 del 28 de mayo de 2015, se inscribió en el registro Único Nacional de comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a la **FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS** identificada con el NIT. 900702855-8, localizada en el Municipio de Ciénaga- Departamento del Magdalena, con dirección de notificación en la calle 18 N° 18-18 representada legalmente por el señor **JUAN HERNANDEZ ECHEVERRIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 12.613.493 de Ciénaga.

Que mediante acta N° 001 de fecha 3 de Agosto de 2013, se aprobó por unanimidad quedando integrada por cinco (5) personalidades así: se nombró como representante legal de la **FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS** el señor **JUAN HERNANDEZ ECHEVERRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.613.493 de Ciénaga-Departamento del Magdalena.

Que esta Dirección Regional, observa que la **FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS** identificada con el NIT. 900702855-8, acreditó los requisitos legales para reconocer la Personería Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 en su numeral 2 de la Resolución 3899 de 2010 expedida por el ICBF.

Que en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica a la **FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS**, identificada con Nit: 900702855-8 domiciliada en el Municipio de Ciénaga – Departamento del Magdalena, con dirección de notificación en la calle 18 N° 18-18, como entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con el acta de constitución N° 001 de fecha 03 de Agosto 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la **FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS** a la Señora **JUAN HERNANDEZ ECHEVERRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.613.493 de Ciénaga-Departamento del Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el acta N° 001 de fecha 3 de Agosto de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS** identificada con el NIT. 900702855-8, podrá prestar los servicios a los programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**RESOLUCION NÚMERO 1821  
Del 22 de agosto 2017**

***POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACION  
SOCIAL RENOVANDO VIDAS CON IDENTIFICACION NIT N° 900702855-8***

**ARTÍCULO CUARTO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS**, podrá prestar los servicios a los programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS**, identificada con el NIT. 900702855-8 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTICULO SEXTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 "PUBLICACIONES" de la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, en donde se adiciona el título VII a la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los veinte dos (22) de Agosto 2017

  
**JOAQUIN GONZALEZ ITURRIAGO**  
El Director Regional ICBF Magdalena

Control de legalidad: Nohora Deyba Penarosa Marquez  
Revisó: Ashfield Leonardo Robinson Astamar

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

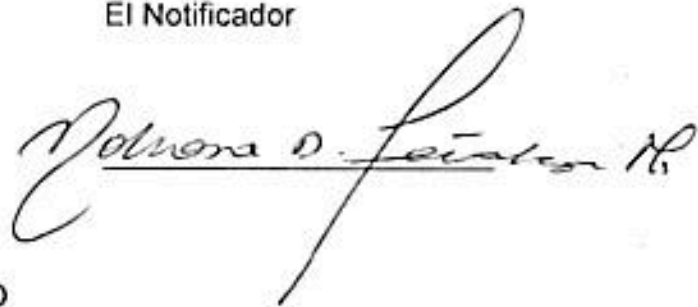
En Santa Marta a los veinti dos (22) días del mes de Agosto 2017 se notificó personalmente al señor **JUAN HERNANDEZ ECHEVERRIA** quien se identificó con la cedula de ciudadanía N° **12.613.493**, expedida en Ciénaga en calidad de Representante legal del **FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS**, donde se otorga Personería Jurídica la resolución N° 1821 del 22 de Agosto 2017, a la **FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS**, ubicada en Ciénaga.

A la persona notificada se le advierte que, si lo considera necesario, podrá interponer recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

El Notificado



El Notificador




Renuncia a términos de ejecutoria SI  NO

Nombre: JUAN HERNANDEZ ECHEVERRIA

Cedula: 12.613.493.

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En santa Marta, a los veinti tres (23) días del mes de Agosto 2017, la Coordinadora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Seccional Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del nuevo Código contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1821 a los veinti dos (22) días del mes de Agosto 2017, proferida por ICBF, Regional Magdalena, a la entidad **FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS** del SNBF, se encuentra ejecutoriada para todo los efectos legales, desde el día veinti tres (23) días del mes de Agosto 2017, debido que no se presentó recurso de reposición contra el acto administrativo anteriormente relacionado.



NOHORA PEÑALOZA MARQUEZ  
Profesional Especializado 2028-13  
Con Funciones de Coordinadora Grupo Jurídico